



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO

NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **DANIEL ENRIQUE CABALLERO ARAICA**, Técnico en Electricidad, con identidad No. 0301-1976-01077, RTN numérico 03011976010770, hondureño con domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO**" bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION** La Unidad Municipal Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque" requiere la contratación de un profesional que preste sus servicios para el mantenimiento preventivo de los sistemas eléctricos de las estaciones de bombeo de su propiedad, La Curtiembre, San Antonio, SANAA y San Juan. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar los servicios profesionales a "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo N. 09-18-003_OYM de fecha 17 de septiembre del 2018, siendo la actividad principal el acondicionamiento para la puesta a tierra de los bancos de transformadores de las estaciones de bombeo, debiendo realizar en cada una de las estaciones lo siguiente: **a) Estación de Bombeo la Curtiembre, a.1)** Acondicionamiento para la puesta a tierra del Banco de transformadores. **a.2)** Mantenimiento de la conexión de primario y secundario del Banco de transformadores. **a.3)** Iluminación general del banco de transformadores. **b) Estación de Bombeo San Antonio, b.1)** Acondicionamiento para la puesta a tierra del Banco de transformadores. **b.2)** Cambio de corta circuito sencillo por un corta circuito con rompe arco. **b.3)** Mantenimiento, cambio de pines de conexión y cambio de puentes secundarios recalentados. **c) Estación de Bombeo SANAA, c.1)** Acondicionamiento para la puesta a tierra del Banco de transformadores. **c.2)** Mantenimiento y modificación de líneas de alta tensión en los dispositivos de protección del banco de transformadores. **d) Estación de Bombeo San Juan, d.1)** Acondicionamiento para la puesta a tierra del Banco de transformadores. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 01/10/2018 al 31/10/2018. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar los servicios descritos en la Cláusula Segunda por un monto de **NOVENTA MIL CUARENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS (L 90,045.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas administrativas de la Unidad Aguas de Siguatepeque, una vez finalizado el servicio prestado. **b)** "**EL CONTRATISTA**" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: TEMPORALIDAD DEL SERVICIO: El**

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



presente contrato será únicamente para la prestación del servicio pactado, en consecuencia por ser un contrato especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la unidad en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio técnico determinado arriba descrito.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEPTIMA DE LA GARANTIA DE CALIDAD: "EL CONTRATISTA"** se compromete a rendir una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año, a partir de la emisión de la constancia final.- Con la emisión de la presente Garantía, "EL CONTRATISTA" se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos en la prestación del servicio y por cualquier otros aspectos imputables a él comprometiéndose a subsanar los daños y perjuicios ocasionadas a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" o a terceros derivados de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** A) "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de prestar cumplidamente el servicio, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. B) Es responsabilidad del contratista la señalización requerida en cada una de las intervenciones, así como los trabajos adicionales que surjan debido a la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista bajo la supervisión de personal técnico de Aguas de Siguatepeque C) Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la prestación de este servicio de mantenimiento, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LEY APLICABLE** En todo aquello no previsto en este contrato y demás documentos que lo conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su respectivo reglamento, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes aplicables y vigentes en el Estado de Honduras.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes aplicables.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a 01 días del mes de octubre del 2018.-



Fernando

ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

DANIEL ENRIQUE CABALLERO ARAICA
" EL CONTRATISTA "